

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución de BANAGRARIO S. A., frente a ANA MARÍA GRANADA MARTÍNEZ, radicado al 2021-00093-00; aportada copia de título escritural. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 20 de agosto de 2024.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No, 0489

Viterbo, Caldas, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Se tramita en esta instancia acción Ejecutiva de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a ANA MARÍA GRANADA MARTÍNEZ, radicada al 2021-00093.

Registrada medida de embargo sobre el predio identificado con matrícula 103-6381, se evidencia en la anotación 05 de la citada matrícula, la constitución de gravamen hipotecario en favor del señor JHON ADDALA CASTAÑEDA CATANO.

El artículo 462 del código general del proceso, dice:

“Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias* o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.

Si vencido el término a que se refiere el inciso anterior, el acreedor notificado no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas,

sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado,
dentro del plazo señalado en el artículo siguiente...”.

En cumplimiento a lo dispuesto en la norma, con el fin de garantizar el ejercicio de sus derechos sobre el bien, se dispone citar al ciudadano JHON ADDALA CASTAÑEDA CATAÑO, ubicable en la calle 8 número 6-49, de esta población, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del citado código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 0138 del 22/8/2024  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
